### MERCOSUR/GMC/RES. Nº 09/15

## CERTIFICADO DE VENTA LIBRE DE PRODUCTOS DOMISANITARIOS

**VISTO:** El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y las Resoluciones N° 24/96, 25/96, 24/06 y 51/06 del Grupo Mercado Común.

### CONSIDERANDO:

Que el Certificado de Venta Libre de Productos Domisanitarios permite garantizar que los productos fabricados cumplen con la reglamentación de la autoridad sanitaria de cada Estado Parte.

Que la emisión del Certificado de Venta Libre de Productos Domisanitarios es competencia de la autoridad sanitaria de cada Estado Parte.

Que es necesario armonizar los requisitos mínimos que deben ser contemplados en el Certificado de Venta Libre de Productos Domisanitarios.

# EL GRUPO MERCADO COMÚN RESUELVE:

- Art. 1 Aprobar el contenido mínimo del modelo para "Certificado de Venta Libre de Productos Domisanitarios", que consta como Anexo y forma parte de la presente Resolución.
- Art. 2 Los Estados Partes, por medio de las autoridades sanitarias competentes, emitirán el Certificado de Venta Libre de Productos Domisanitarios a solicitud del titular del registro.
- Art. 3 La emisión y validez del Certificado de Venta Libre de Productos Domisanitarios estarán sujetas a la comprobación de que los productos cumplan con la normativa MERCOSUR vigente.
- Art. 4 A los efectos de la implementación de la presente Resolución, la República del Paraguay utilizará la denominación Certificado de Libre Venta de Productos Domisanitarios (CLV), conforme a los requisitos establecidos en el Anexo.
- Art. 5 Los organismos nacionales competentes para la implementación de la presente Resolución son las autoridades sanitarias de los Estados Partes.
- Art. 6 Esta Resolución deberá ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes, antes del 1/XII/2015.

XCVIII GMC - Brasilia, 29/V/15.



## **ANEXO**

## CERTIFICADO DE VENTA LIBRE DE PRODUCTOS DOMISANITARIOS

La [Autoridad Sanitaria Competente del Estado Parte] **CERTIFICA** que el producto abajo detallado, cumple debidamente con la reglamentación nacional, en conformidad con la normativa MERCOSUR vigente.

	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
NOMBRE DEL PRODUCTO	
NOMBRE DEL PRODUCTO EN EL PAÍS DONDE	
SERÁ COMERCIALIZADO (CUANDO SEA EL CASO)	
NUMERO DE NOTIFICACIÓN/REGISTRO DEL	
PRODUCTO	
CATEGORÍA DEL PRODUCTO	
CONDICIÓN DE VENTA	
VERSIONES/VARIEDADES	
FECHA DE NOTIFICACIÓN/REGISTRO	
FECHA DE VENCIMIENTO DE	
NOTIFICACIÓN/REGISTRO	
EMPRESA TITULAR DEL REGISTRO	
DIRECCIÓN	
AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE LA	
EMPRESA OTORGADA POR LA AUTORIDAD	
SANITARIA COMPETENTE DEL ESTADO PARTE Y	
CUALQUIER OTRO NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	
DE LA MISMA, SI CORRESPONDE	
OTRAS INFORMACIONES QUE LA AUTORIDAD	
SANITARIA COMPETENTE DEL ESTADO PARTE	
CONSIDERE NECESARIAS (incluyendo, por ejemplo,	
la fórmula del producto y/o descripción de los ingredientes activos principales que definen el uso del	
producto)	
PAÍS DE DESTINO	
1710 DE DE011110	

El presente **CERTIFICADO** solamente tendrá validez si está firmado por el responsable de la [Autoridad Sanitaria Competente del Estado Parte] y está debidamente legalizado de acuerdo al procedimiento establecido por el país de destino.

Lugar y fecha,

Firma del Responsable del Organismo